

Comité Asesor sobre Observancia

Décima sesión
Ginebra, 23 a 25 de noviembre de 2015

DINAMARCA: INICIATIVAS QUE COMPLEMENTAN LAS MEDIDAS DE OBSERVANCIA EN CURSO

*Documento preparado por Barbara Suhr-Jessen, Asesora Jurídica Principal, Asuntos Jurídicos y de Política, Oficina Danesa de Patentes y Marcas (DKPTO); y Nicky Valbjørn Trebbien, Asesor Jurídico Principal y Jefe de la Unidad de Derecho de Autor, Ministerio de Cultura de Dinamarca**

RESUMEN

Para reforzar la observancia de los derechos de propiedad industrial, a finales de 2015 está prevista la creación de una Unidad de Observancia en la DKPTO. Esa Unidad de Observancia funcionará como coordinadora para empresas, consumidores y autoridades públicas. Todos ellos pueden recibir orientación en casos específicos de infracción de derechos de propiedad industrial, así como información y orientación general acerca de cuestiones relacionadas con la infracción y la observancia. El objetivo es que dicha orientación se plasme en más medidas para asegurar la observancia en los casos de derechos de propiedad intelectual relativos a productos, marcas o diseños idénticos o casi idénticos.

La cooperación interinstitucional danesa se lleva a cabo por conducto de la Red ministerial de Dinamarca para hacer frente a las infracciones de los derechos de P.I. La Red se creó en 2008 y su funcionamiento es óptimo.

En la esfera del derecho de autor, el Ministro de Cultura de Dinamarca publicó ocho iniciativas en junio de 2012 con el objetivo general de contribuir al crecimiento del sector creativo y contribuir al descenso de la piratería en Internet. El conjunto de las ocho iniciativas recibió el nombre de “paquete de iniciativas sobre el derecho de autor”.

* Las opiniones expresadas en el presente documento son las de los autores y no coinciden necesariamente con las de la Secretaría o las de los Estados Miembros de la OMPI.

Dos de esas iniciativas dieron lugar a dos códigos de conducta escritos. El primero de los códigos trata de las decisiones judiciales relativas al bloqueo de sitios web como consecuencia de la vulneración de derechos (principalmente infracciones relacionadas con el derecho de autor, aunque sin limitarse de forma exclusiva a estas), mientras que el segundo código de conducta tiene como finalidad promover las conductas lícitas en Internet.

I. LA FUTURA UNIDAD DE OBSERVANCIA DE LA OFICINA DANESA DE PATENTES Y MARCAS

A. INTRODUCCIÓN

1. Para reforzar la observancia de los derechos de propiedad industrial, el Parlamento danés adoptó este mismo año un proyecto de ley¹ que establece la creación de una Unidad de Observancia en la Oficina Danesa de Patentes y Marcas (DKPTO).
2. La Unidad de Observancia funcionará como coordinadora para empresas, consumidores y autoridades públicas. Todos ellos pueden recibir orientación en casos específicos de infracción de derechos de propiedad industrial (en los casos relativos a productos, marcas o diseños idénticos o casi idénticos). La Unidad de Observancia también brindará información y orientación, tanto general como concreta, acerca de cuestiones relacionadas con la infracción y la observancia.
3. En ocasiones, los consumidores y las pequeñas y medianas empresas (pymes) se abstienen de comprobar siquiera si tienen buenos argumentos contra un presunto infractor de los derechos de P.I. y cómo pueden hacer valer sus derechos a través de los sistemas de observancia del derecho civil y penal. Al parecer, dichas medidas les resultan complicadas y onerosas, y aparentemente ignoran las posibles líneas de actuación.
4. Se espera que la Unidad de Observancia ponga de manifiesto más casos de infracción, dado que proporcionará un acceso sencillo a orientación competente acerca de cuestiones relacionadas con la infracción y la observancia. El objetivo es que gracias a la orientación inicial aumenten los casos en que se hagan valer los derechos frente a los infractores de la P.I. y que, a su vez, se generen más casos para los asesores privados (por ejemplo, abogados especializados y agentes de la P.I.) y la policía.
5. El mandato de la Unidad de Observancia abarca marcas, diseños, patentes y modelos de utilidad. Se espera que la mayoría de las cuestiones se refieran a derechos de marcas y diseños.

B. ORIENTACIÓN EN CASOS ESPECÍFICOS DE INFRACCIÓN Y OBSERVANCIA

6. La orientación sobre casos específicos proporcionada por la Unidad de Observancia puede referirse a la cuestión de si se ha cometido o no una infracción y a las posibles líneas de actuación, por ejemplo, mediante la Oficina nacional de reclamaciones de los consumidores, los asesores privados (medidas civiles para garantizar la observancia) o la policía (medidas penales para garantizar la observancia). La Unidad de Observancia ofrecerá así una base más sólida para que los usuarios puedan decidir si conviene presentar una demanda y cómo hacerlo. Esta Unidad también puede prestar asistencia a sus usuarios sobre cómo informar a la policía acerca de la vulneración de los derechos de P.I.

¹ El proyecto de ley (L 92) fue adoptado el 24 de marzo de 2015, y está disponible (en danés) en http://www.ft.dk/samling/20141/lovforslag/192/html_som_vedtaget.htm.

7. Se hace hincapié en que la orientación en casos específicos de infracción de derechos de P.I. se reduce a los casos relativos a productos, marcas o diseños idénticos o casi idénticos. En los casos que requieren una evaluación legal compleja (con miras a determinar si se ha cometido una infracción), la Unidad de Observancia aconsejará a sus usuarios que soliciten asesoramiento privado.

8. La orientación de la Unidad de Observancia se basará en la información remitida por los usuarios y en el conocimiento especializado de la DKPTO en relación con la legislación sobre derechos de P.I. de cuya administración se encarga. Por ejemplo, la Unidad de Observancia utilizará su conocimiento especializado para realizar búsquedas relativas a los derechos de P.I. en los registros en Internet. Cabe destacar que la Unidad de Observancia estará separada de los departamentos que tramiten solicitudes relacionadas con derechos de P.I.

9. La orientación en casos específicos de infracción puede obtenerse exclusivamente en relación con derechos registrados. La Unidad de Observancia no considerará la validez de los derechos registrados.

10. Las orientaciones brindadas por la Unidad de Observancia no constituirán decisiones, sino que tendrán carácter orientativo. Por tanto, dichas orientaciones no serán vinculantes para la policía, la fiscalía, los tribunales o cualquier otra autoridad pública. Los usuarios recibirán información concreta al respecto.

11. También se recomendará a los usuarios que soliciten asistencia adicional para hacer valer sus derechos frente a los presuntos infractores, por ejemplo, a través de la línea de atención al consumidor (puesta a disposición gratuitamente por la Administración Estatal de la Competencia y del Consumidor de Dinamarca), la Oficina nacional de reclamaciones de los consumidores, los asesores privados o la policía.

12. Previa petición y pago de la tasa correspondiente (véase el párrafo 19), la Unidad de Observancia puede proporcionar dictámenes escritos en casos específicos de infracción de los derechos de propiedad industrial. Los dictámenes escritos incluirán la evaluación de la Unidad de Observancia con respecto a si se ha cometido una infracción. Por lo tanto, la orientación ofrecida en esos dictámenes escritos forma parte de la orientación proporcionada en casos específicos de infracción, tal como se expone en los párrafos 6 a 11. Las condiciones descritas en los párrafos 6 a 11 también se aplican a los dictámenes escritos. Eso significa, entre otras cosas, que los dictámenes escritos no serán vinculantes. En cambio, proporcionan un primer indicio sobre si se ha vulnerado un derecho de propiedad industrial. Esto se indicará claramente en los dictámenes escritos. Del mismo modo, los dictámenes escritos se fundamentarán en la información facilitada por los usuarios y en las búsquedas de la Unidad de Observancia de derechos registrados pertinentes. La Unidad de Observancia no investigará los hechos del caso. Asimismo, los dictámenes escritos se emitirán únicamente en relación con los derechos de P.I. registrados, y la Unidad de Observancia no considerará la validez de los derechos registrados. Cabe resaltar una vez más que la orientación en los casos específicos de infracción se limita a aquellos casos relativos a productos, marcas o diseños idénticos o casi idénticos. No se emitirán dictámenes escritos cuando se haya iniciado un procedimiento judicial sobre el mismo caso. La Unidad de Observancia podrá rechazar la emisión de un dictamen escrito cuando considere que una investigación escapa a su finalidad.

C. INFORMACIÓN GENERAL Y ORIENTACIÓN ACERCA DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA INFRACCIÓN Y LA OBSERVANCIA

13. La Unidad de Observancia también suministrará información general y orientación al respecto de cuestiones sobre la infracción y la observancia relacionadas con derechos de propiedad industrial; por ejemplo, orientación relativa a la legislación y las medidas para prevenir que se produzcan infracciones. A día de hoy, la DKPTO ya ofrece dicha orientación general.

D. ASISTENCIA A LA POLICÍA/LA FISCALÍA

14. La Unidad de Observancia prestará asistencia a la policía y la fiscalía en sus esfuerzos contra la vulneración de los derechos de P.I., reforzando aún más la estrecha cooperación entre las autoridades.

E. LA UNIDAD DE OBSERVANCIA REÚNE LAS TAREAS Y COMPETENCIAS DE LA DKPTO RELACIONADAS CON LA OBSERVANCIA

15. La Unidad de Observancia reunirá las tareas y competencias de la DKPTO en la esfera de la observancia de los derechos de P.I. en una sola dependencia. La finalidad es crear un marco óptimo para una labor coherente, eficiente y competente.

16. La DKPTO ya desempeña una serie de tareas que persiguen la finalidad de fortalecer la observancia de los derechos de P.I. Entre ellas destacan las funciones de secretaría de la Red ministerial de Dinamarca para hacer frente a las infracciones del derecho de P.I. (www.stopfakes.dk), la participación en el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual, la labor normativa nacional e internacional y la participación en foros de cooperación internacional.

F. ¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR LA UNIDAD DE OBSERVANCIA?

17. La Unidad de Observancia está orientada a un amplio número de beneficiarios, y proporcionará orientación a consumidores, empresas y autoridades públicas. Se espera que la Unidad de Observancia sea especialmente utilizada por los consumidores y las pymes.

18. Cualquiera que tenga una reclamación/derecho admisible en Dinamarca puede solicitar orientación a la Unidad de Observancia. Por tanto, las partes radicadas fuera de Dinamarca que tengan un derecho que hacer valer en ese país pueden utilizar también la Unidad de Observancia (por ejemplo, una empresa que no sea danesa cuyo derecho de marca comunitaria ha sido vulnerado en Dinamarca).

G. ¿CUÁNTO COSTARÁ?

19. El proyecto de ley adoptado por el Parlamento establece la tasa para los dictámenes escritos (descritos en el párrafo 12) en 1.500 coronas danesas (aproximadamente 200 euros). La finalidad de imponer una tasa es impedir el uso indebido del sistema. El resto de orientaciones que brinda la Unidad de Observancia son gratuitas.

H. ¿CUÁNDO INICIARÁ SU ACTIVIDAD LA UNIDAD DE OBSERVANCIA?

20. Se espera que la Unidad de Observancia inicie su actividad a finales de 2015.

II. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DINAMARCA EN EL DERECHO DE P.I. Y SU OBSERVANCIA

A. INTRODUCCIÓN

21. La cooperación interinstitucional danesa se articula a través de la Red ministerial de Dinamarca para hacer frente a las infracciones del derecho de P.I. La Red se creó en 2008 y su funcionamiento es óptimo.

22. La Red está formada por las siguientes autoridades públicas:

- Fiscal del Estado para delitos económicos e internacionales graves;
- Policía Nacional de Dinamarca;
- Administración de Aduanas de Dinamarca (SKAT);
- DKPTO (secretaría de la red);
- Ministerio de Cultura;
- Administración Estatal de Medicina y Salud de Dinamarca;
- Administración Estatal de Tecnología de la Seguridad de Dinamarca;
- Administración Estatal de la Competencia y del Consumidor de Dinamarca;
- Administración Estatal Veterinaria y Alimentaria de Dinamarca;
- Agencia Estatal de Empresas de Dinamarca;
- Ministerio de Asuntos Exteriores (Consejo de Comercio).

B. ¿CÓMO FUNCIONA LA RED?

23. La creación de la Red ministerial de Dinamarca para hacer frente a las infracciones de los derechos de P.I. ha reforzado enormemente el intercambio de información, la coordinación y la cooperación diaria entre las diversas autoridades públicas que intervienen en la lucha contra la vulneración de los derechos de P.I.

24. La Red fue establecida sobre la base de un extenso informe intergubernamental preparado en 2008, que fue presentado por el Ministro de Economía y Empresa². Hasta la fecha la Red no tiene una base jurídica, pero los términos de referencia están disponibles en su sitio web³.

25. La Red celebra dos reuniones anuales siempre en las mismas fechas de marzo y septiembre. La principal ventaja de que todos sus miembros tomen parte en estas reuniones plenarias es que se han impulsado relaciones laborales más cercanas entre las diferentes autoridades. A su vez, eso ha facilitado la ampliación del intercambio de información y ha permitido estrechar la colaboración y la coordinación entre los miembros de la Red en su desempeño diario, que incluye acciones concretas sobre la observancia.

26. La DKPTO desempeña las funciones de secretaría de la Red y está al frente de los trabajos.

C. COOPERACIÓN CON PARTES INTERESADAS DEL SECTOR PRIVADO

27. La Red está compuesta por autoridades públicas. Eso facilita un diálogo muy transparente y un elevado intercambio de información. Sin embargo, la Red también ha establecido un diálogo estructurado con el sector, y esta colaboración resulta crucial y enormemente útil. Los términos del diálogo fueron perfilados entre la Red y los representantes del sector durante su primera reunión, celebrada en 2010.

28. En general, la Red y los representantes del sector se reúnen dos veces al año, en fechas previamente establecidas de mayo y noviembre. La Red y el sector deciden con antelación los temas que se abordarán en las reuniones. Los representantes del sector se turnan para acoger las reuniones, y los grupos de personas invitadas varían en función de los temas que constituyen el orden del día.

² El informe está disponible (con un resumen en inglés) en:
<http://www.stopfakes.dk/media/80429/rapportpiratkopiering.pdf>.

³ Véase <http://www.stoppiraterne.dk/media/101609/sq.pdf>.

29. Esa estructura flexible también permite las reuniones adicionales *ad hoc* y el diálogo informal permanente. Los contactos y la creación de redes a través del diálogo estructurado facilitan un debate y una cooperación constantes e informales entre la Red y el sector en la lucha contra la vulneración de los derechos de P.I. Esta es una de las principales ventajas del diálogo estructurado.

D. EJEMPLOS DE RESULTADOS OBTENIDOS POR LA RED

30. Cabe destacar los siguientes resultados:

- El endurecimiento de las sanciones penales hasta los seis años de prisión en caso de vulneración de los derechos de P.I.
- Sitios web de información en danés (www.stoppiratkopiering.dk) y en inglés (www.stopfakes.dk). Los sitios web ofrecen guías destinadas respectiva y específicamente a consumidores y empresas, y también incluyen información jurídica, una sección de noticias y enlaces a diversos informes sobre falsificación y piratería.
- Cooperación en la participación de Dinamarca en acciones internacionales en materia de observancia para 1) luchar contra los medicamentos falsificados (Operación Pangea); 2) luchar contra la falsificación y la mala calidad de los alimentos y las bebidas (Operación Opson); y 3) cerrar sitios web que ofrecen productos falsificados o pirateados (Operación In Our Sites).
- Elaborar y mantener una base de datos de jurisprudencia que recoja todas las sentencias sobre casos de vulneración de los derechos de P.I. en Dinamarca⁴.
- Elaborar un modelo de formulario para denunciar ante la policía las vulneraciones de los derechos de P.I. (elaborado conjuntamente con el sector privado a través de las reuniones de diálogo estructurado).
- Participación en los grupos de trabajo del Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual.
- Contribuir a la preparación de directrices sobre los derechos de P.I. para la policía y la fiscalía del Estado.
- Organizar seminarios de formación para las autoridades públicas dedicadas a la observancia.

31. Las actividades de la Red son objeto de una descripción más detallada en los informes anuales de la propia Red⁵.

III. LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA DE DINAMARCA EN DOS TIPOS DE CÓDIGOS DE CONDUCTA VOLUNTARIOS EN LA ESFERA DEL DERECHO DE AUTOR CON EL OBJETIVO GENERAL DE REDUCIR LA PIRATERÍA Y PROMOVER LAS CONDUCTAS LÍCITAS EN INTERNET

A. INTRODUCCIÓN

32. En junio de 2012, el Ministro de Cultura de Dinamarca publicó ocho iniciativas con el objetivo general de contribuir al crecimiento del sector creativo y ayudar a reducir la piratería en

⁴ Disponible en <http://www.stoppiratkopiering.dk/domssamling.aspx>.

⁵ Disponible en <http://www.stopfakes.dk/authorities/public-reports-on-counterfeiting-and-piracy/initiatives-against-counterfeiting-and-piracy.aspx>.

Internet. El conjunto de las ocho iniciativas recibió el nombre de “paquete de iniciativas sobre el derecho de autor”.

33. Una de esas ocho iniciativas abordaba la elaboración de directrices escritas para bloquear el acceso a servicios ilegales a través de Internet. La función del Ministerio de Cultura de Dinamarca con respecto a esa iniciativa era instar al sector de los proveedores de servicios de Internet y a los titulares de derechos a formalizar pautas comunes en relación con el bloqueo de sitios web mediante un código de conducta por escrito.

34. Otra iniciativa consistió en establecer un Foro para el Diálogo con el fin de fortalecer el desarrollo de nuevas soluciones voluntarias en materia de observancia basadas en contratos entre distintos actores de Internet. El papel del Ministerio de Cultura de Dinamarca consistió en facilitar, organizar rápidamente y acoger una serie de reuniones con la participación de organizaciones y empresas pertenecientes a todos los sectores de la cadena de valor de Internet.

B CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ADMINISTRAR LAS DECISIONES JUDICIALES RELATIVAS AL BLOQUEO DE SITIOS WEB COMO CONSECUENCIA DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

a) Código de Conducta: antecedentes

35. Tanto antes de la existencia del Código de Conducta como hoy en día, los titulares de derechos pueden hacer valer esos derechos en los tribunales. Los titulares de derechos pueden solicitar a los tribunales que se dicte una medida cautelar para ordenar a un proveedor de servicios de Internet que bloquee el acceso de sus clientes a un servicio concreto, por ser éste ilegal. Si el tribunal decide imponerla, la medida cautelar solo será aplicable al proveedor de servicios de Internet en cuestión, y no al resto de proveedores de servicios que operan en Dinamarca.

36. Antes de que se redactara el Código de Conducta, el sector de los proveedores de servicios de Internet y los titulares de derechos ya estaban de acuerdo en cuanto al procedimiento a seguir en los casos relacionados con el bloqueo del acceso a servicios ilegales a través de Internet.

37. A raíz de la solicitud del Ministerio de Cultura de Dinamarca como parte del paquete de iniciativas sobre el derecho de autor, los miembros de la *Telecommunications Industry Association* de Dinamarca adoptaron, en septiembre de 2014, un código de conducta por escrito (revisado en marzo de 2015) destinado a simplificar y promover la aplicación de las decisiones judiciales relativas al bloqueo de sitios web en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS).

b) El Código de Conducta

38. La finalidad del Código de Conducta es asegurar el cumplimiento por parte de todos los miembros de la Asociación, incluidas sus filiales u otras entidades afiliadas, de las decisiones relativas al bloqueo de sitios web en el Sistema de Nombres de Dominio dirigidas a un solo miembro de la *Telecommunications Industry Association* (o tal vez a otro proveedor de servicios de Internet domiciliado en Dinamarca), a través de la Asociación mediante un procedimiento de ventanilla única, en el plazo de siete días hábiles.

39. En primer lugar, el titular de derechos, a menudo representado por *RettighedsAlliancen* (una alianza de titulares de derechos de Dinamarca), solicita una orden judicial que disponga el bloqueo de un sitio web específico debido, por ejemplo, a una infracción de derecho de autor. Si el tribunal falla a favor del titular de derechos y ordena a un miembro concreto de la *Telecommunications Industry Association* (o a otro proveedor de servicios de Internet de

Dinamarca) que bloquee un sitio web en el Sistema de Nombres de Dominio, el titular de derecho comunicará la decisión del tribunal a la secretaria de la Asociación. La *Telecommunications Industry Association* comunicará inmediatamente a sus miembros el fallo del tribunal y estos últimos, con arreglo al mismo, dispondrán voluntariamente el bloqueo en el Sistema de Nombres de Dominio lo antes posible y, a más tardar, en el plazo de siete días hábiles desde que la Asociación les comunicó la decisión del tribunal.

40. Además, el Código de Conducta dispone que, en el supuesto descrito anteriormente de bloqueo de un sitio web en el Sistema de Nombres de Dominio con arreglo a una sentencia judicial, los miembros de la Asociación bloquearán las direcciones adicionales en el Sistema de Nombres de Dominio si el titular de derechos demuestra que las actividades ilegales que son objeto de la sentencia del tribunal también tienen lugar en otros sitios web, por ejemplo, mediante una nueva dirección en el Sistema de Nombres de Dominio. Esta medida se toma sin que sea necesaria una orden judicial al respecto. Como contrapartida, el titular de derechos en cuestión acepta la responsabilidad financiera respecto del proveedor de servicios de Internet en caso de que se demuestre injustificado el bloqueo de un sitio web como consecuencia de la información proporcionada y el propietario del sitio web presente una demanda por daños y perjuicios contra el proveedor de servicios de Internet.

41. Los sitios web bloqueados muestran una notificación relativa a un sitio web que ha sido desarrollado conjuntamente por el Consejo del Consumidor de Dinamarca, el Ministerio de Cultura de Dinamarca, la *Telecommunications Industry Association* y *RettighedsAlliancen*, en una campaña conjunta de información llamada "Share With Care" (SWC). La campaña de información, que también forma parte del paquete de iniciativas sobre el derecho de autor, mostró una perspectiva positiva y se centró en la disponibilidad de servicios de contenido legal. El sitio web dedicado a la campaña SWC incluye una lista de servicios de contenido legal en línea disponibles en Dinamarca.

C. EL FORO PARA EL DIÁLOGO Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROMOVER LAS CONDUCTAS LÍCITAS EN INTERNET

42. Una de las ocho iniciativas publicadas en 2012 confirmó que, en algunos casos, los titulares de derechos habían celebrado acuerdos contractuales con intermediarios específicos en Internet como, por ejemplo, YouTube, para garantizar que los titulares de derechos tendrán la oportunidad de eliminar el contenido creativo ilícito del servicio de Internet en cuestión. Además, se indicó que tales soluciones podían contribuir a la creación y disponibilidad de servicios de contenido legal y constituir un elemento positivo en la lucha contra la piratería en Internet.

43. Con objeto de contribuir a la creación de dichos servicios y acelerar el desarrollo de nuevas soluciones en materia de observancia basadas en contratos, se decidió que el Ministerio de Cultura de Dinamarca promovería un Foro para el Diálogo en el que tomarían parte, entre otros, titulares de derechos y proveedores de servicios de Internet que incluyan contenido creativo.

a) La creación del Foro para el Diálogo

44. Como parte del Foro para el Diálogo, empresas, asociaciones comerciales y autoridades debatieron durante el otoño de 2014 y la primavera de 2015 cómo limitar la disponibilidad de los servicios ilegales que incluyan contenido creativo mediante medidas voluntarias como poner de relieve los distintos servicios legales disponibles o ayudarse entre sí para minimizar el uso de servicios ilegales.

45. El Ministerio de Cultura de Dinamarca facilitó los debates y acogió las cinco reuniones del Foro para el Diálogo, dedicadas a los siguientes temas:

- Introducción al Foro para el Diálogo, celebrada el 27 de octubre de 2014;
- Prácticas óptimas en el marco de las actuales colaboraciones, celebrada el 27 de noviembre 2014;
- Medios de comunicación que contribuyen al uso de servicios jurídicos, celebrada el 14 de enero de 2015;
- Sesión de trabajo sobre el Código de Conducta para promover las conductas lícitas en Internet, celebrada el 16 de febrero de 2015;
- Sesión de trabajo sobre el Código de Conducta para promover las conductas lícitas en Internet, celebrada el 9 de abril de 2015.

46. El Código de Conducta, sobre el que se trabajó ampliamente durante las reuniones cuarta y quinta, se considera fundamental en el entorno de una futura colaboración destinada a resolver los problemas de la digitalización, dado que las empresas y organizaciones que lo impulsan proceden de todos los sectores de la cadena de valor de Internet. Participan por tanto, entre otros, proveedores de servicios de Internet, servicios de pago, titulares de derechos, motores de búsqueda y asociaciones comerciales como Koda, RettighedsAlliancen, MTG, Google, Microsoft, MasterCard, Diners Club International y TDC.

b) El contenido del Código de Conducta

47. El Código de Conducta constituye una declaración de intenciones no vinculante. Expresa la intención de las partes interesadas de que sus servicios, empresas y productos no financien actividades delictivas dando apoyo económico a servicios delictivos en forma de, por ejemplo, visibilidad, ingresos publicitarios o prestación de servicios de pago, ni “legitimen” servicios delictivos.

48. Los signatarios convienen en los siguientes principios:

- contribuir a hacer de Internet una plataforma segura y legítima para los consumidores y las empresas;
- poner de relieve que el derecho de autor es una base fundamental para el crecimiento y la innovación;
- colaborar en la reducción de los delitos financieros sustentados en la infracción del derecho de autor;
- colaborar para promover la distribución de productos legales; y
- contribuir a procesos eficaces que ayuden a limitar la infracción del derecho de autor y los delitos asociados a esta.

c) Grupos de trabajo

49. Además de poner a punto el Código de Conducta, se han creado varios grupos de trabajo para evaluar las medidas voluntarias existentes y analizar las posibilidades de poner en marcha

nuevas iniciativas en distintos ámbitos de Internet, como servicios de pago, publicidad y motores de búsqueda.

50. Un total de siete grupos de trabajo centrarán su labor en distintas esferas de la cadena de suministro de Internet. Por ejemplo, un grupo de trabajo se ocupará de los motores de búsqueda, mientras que otro de los grupos trabajará en los servicios de pago.

51. La participación del Ministerio de Cultura de Dinamarca en los distintos grupos de trabajo tendrá un carácter limitado. El Ministerio ha hecho un gran esfuerzo para facilitar el Foro para el Diálogo y crear los grupos de trabajo, pero no contará con representación en dichos grupos.

D. EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA DE DINAMARCA

52. Como primera observación, conviene valorar la importancia de la participación de una autoridad gubernamental. Las partes que intervienen en las distintas iniciativas han dejado clara esa importancia y, en ocasiones, han puesto como condición que el Ministerio de Cultura de Dinamarca participase activamente en el trabajo. La mayoría de las partes interesadas, ya sean asociaciones comerciales o grandes empresas privadas, necesita justificar su participación ante sus miembros o sus superiores jerárquicos. A ese respecto, la participación del Ministerio de Cultura de Dinamarca ha sido un motor fundamental.

53. Una segunda observación especialmente pertinente en relación con el Código de Conducta para promover las conductas lícitas en Internet es que cuantos más representantes de la cadena de suministro de Internet tomen parte en esta labor, más crecerán las posibilidades de éxito. Este Código de Consulta en particular tuvo éxito porque se convenció a representantes de todos los sectores de la cadena de suministro de Internet para que participaran activamente en esta tarea: titulares de derechos, proveedores de servicios de Internet, motores de búsqueda, servicios de pago, organismos de gestión colectiva, organismos de radiodifusión, asociaciones comerciales y TIC, y compañías publicitarias o de medios de difusión. En este sentido, cobró importancia la transmisión del mensaje de que la piratería en Internet es un problema que preocupa a todos, no solo a los titulares de derechos.

[Fin del documento]